

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

Nº **11321** / **VISTOS:** estos antecedentes; Los Decretos Alcaldicios N°s 7.920/1997, 2.481/2013, 933/2024, 1621/2024, 3510/2024; Los Decretos Supremos N° 83/2024 y N° 84/2024 del M.I. y S.P. publicados en el Diario Oficial N.43.767-B y el Decreto Supremo N° 6/2024 del MINSAL publicado en el Diario Oficial N.43.767-C; el Informe Inspección Estructural Incendio N° 51/2024 Vivienda Sector Villa Dulce; el Memorando N° 1070/2024 de la Directora de la Secretaría Comunal de Planificación; el Memorando N° 1694/2024 del Director(S) de la Dirección de Obras Municipales; el Ingreso Alcaldía N° 4296/2024; la decisión Alcaldía de fecha 14 de agosto de 2024; el Ingreso Secretaría Abogado N° 1285/2024; Lo dispuesto en el D.F.L. N° 458/1975 MINVU Ley General de Urbanismo Construcciones, D.S. N° 47/1992 MINVU; Lo establecido en los artículos 56 y 63 de la Ley N° 18.695;

CONSIDERANDO:

- a) Que por Decreto Supremo N° 83/2024 del M.I y S.P de 3 febrero 2024, se declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Provincias de Marga – Marga y Valparaíso, Región de Valparaíso, por D.S N° 84/2024 del M.I y S.P de 3 febrero 2024, se declaró como zonas afectadas por catástrofes a las Provincias de Marga – Marga y Valparaíso y por Decreto Supremo N° 6/2024 del MINSAL de 3 de febrero de 2024, se decretó alerta sanitaria y se otorga facultades extraordinarias por emergencia provocadas por incendio en la Región de Valparaíso.
- b) Que por Decreto Alcaldicio N° 933 de 17 de enero de 2024, se declaró situación de emergencia preventiva por la ocurrencia de incendios en la interfaz urbano – forestal para la comuna durante los meses de enero a mayo de 2024;
- c) Que por Decreto Alcaldicio N° 1621 de 2 de febrero de 2024 se declaró situación de emergencia el incendio en miles de hectáreas en diversos sectores de la comuna desde la tarde del día 2 de febrero del presente año, afectando viviendas principalmente emplazadas en el sector Oriente de Viña del Mar, disponiendo la adopción de medidas para atender la situación de emergencia;
- d) Que de conformidad a la letra i) del Artículo 4° de la Ley N° 18.695 las Municipalidades en el ámbito de su territorio, pueden desarrollar directamente o con otros órganos de la administración del Estado, funciones relacionadas con la Gestión del Riesgo de Desastres en las que comprende las acciones vinculadas a las Fases de Respuesta y Recuperación frente a emergencias;
- e) Que conforme al Art. 156 del D.F.L. N° 458/1975 MINVU, cuando el peligro de derrumbe de una obra o parte de ella fuere inminente, la Alcaldía podrá adoptar de inmediato todas las medidas necesarias para eliminar el peligro, incluso la de demoler sin más trámites;
- f) Que por Resolución Exenta N° 284/2024 MINVU se establece exigencias extraordinarias conforme a lo dispuesto en el Art. 156 de la Ley de Urbanismo y Construcciones, para la demolición parcial o total en los inmuebles siniestrados, identificados mediante el catastro elaborado conforme a lo dispuesto en el Ordinario N° 321, de fecha 6 de febrero de 2024, y en la Resolución Exenta N° 236 (V. y U.) del 2021, situados en las comunas de Viña del Mar, Quilpué y Villa Alemana, pertenecientes a las provincias de Valparaíso y Marga – Marga, respectivamente, declaradas como zonas afectadas por catástrofe mediante D.S. N° 84, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 2024, cuando el peligro de derrumbe de una obra o de parte de ella fuere inminente: La Alcaldesa podrá establecer extraordinariamente, la demolición de todo o parte de una o más obras de uno o varios inmuebles, emplazados en sectores que indica, identificando la manzana y rol a demoler, dejando constancia en Acta con la información que la norma establece y debiendo publicarse en el Diario Oficial,

- periódico de circulación regional y en página web del municipio, pudiendo iniciarse las demoliciones en forma previa a su publicación;
- g) Que por Decreto Alcaldicio N° 3510 de fecha 28 de febrero de 2024 se ordena la demolición total de las edificaciones y elementos constructivos, del sector Villa Dulce y Canal Beagle, con correspondientes Roles de Avalúo;
 - h) Que por Informe Inspección Estructural Incendio N° 51/2024 Vivienda Sector Villa Dulce Rol de Avalúo N° 2002-00024 de la Secretaría Comunal de Planificación se concluye en orden a que en general, la vivienda siniestrada, sin afectación de la estructura básica original, daños reparables, para lo cual se debe contar con la asesoría de un profesional competente. Por lo anterior, se concluye que la vivienda debe ser eliminada del decreto de demolición 3510/2024;
 - i) Que por Memorando N° 1070/2024 la Directora de la Secretaría Comunal de Planificación señala que la conclusión de este informe indica que la vivienda siniestrada cambia su condición de demoler a no demoler por cuanto el daño causado no afecta la estructura básica de la vivienda. Por su parte, los propietarios de la vivienda mencionada deben asesorarse de un profesional competente para la reparación de la estructura. Por lo anteriormente expuesto, solicita la rectificación del Decreto Alcaldicio N° 3510/2024, de la vivienda asignada con el Rol de Avalúo N° 2002-000274;
 - j) Que por Memorando N° 1694/2024 del Director(S) de la Dirección de Obras Municipales informa lo siguiente:
 1. Que por Informe Técnico N° 51/2024 elaborado por profesional de la Secretaría Comunal de Planificación, señor Miguel Abumohor, quien concluye que la edificación afecta a Decreto Alcaldicio N° 3510/2024, cambia su condición de demoler a no demoler por cuando el daño causado no afecta la estructura básica de la vivienda;
 2. Lo anterior teniendo presente: "...los art. 13 y 62 de la Ley 19.880, de "Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, en consideración al error de copia y referencia al momento de subir dichos antecedentes a la plataforma del programa utilizado para catastrar las edificaciones siniestradas...", lo que implicó que se consignarán como siniestradas en el respectivo decreto alcaldicio antes citado;
 3. Por lo expuesto y considerando que se presentaron con fecha 17 de junio de 2024, el Ingreso D.O.M. N° 10270/2024, por lo cual, se solicita la dictación de un nuevo decreto alcaldicio, que modifique el Decreto Alcaldicio N° 3510/2024, desafectando de la orden de demolición total la propiedad correspondiente al Rol de Avalúo N° 2002-00024;
 4. No obstante, y atendiendo que en muchos casos los propietarios han iniciado la reconstrucción de las viviendas, sin mediar el trámite de permiso de obras de reconstrucción, como establece la normativa legal vigente, se recomienda incluir en el decreto que determine la desafectación solicitada, lo siguiente: "Para la reconstrucción del inmueble, se deberá cumplir con lo dispuesto en el Artículo N° 5.1.4 numeral 6 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones D.S. 47-1992 MINVU.Por lo anterior, solicita dictar el Decreto Alcaldicio respectivo de conformidad a lo expuesto .
 - i) Que por Decisión Alcaldicia de fecha 14 de agosto de 2024 se resuelve dictar Decreto Alcaldicio conforme a lo informado por la Dirección de Obras Municipales por Memorando N° 1694/2024;

DECRETO:

I. Modificase el Decreto Alcaldicio N° 3510 de fecha 28 de febrero de 2024, que ordenó la demolición total de las edificaciones y elementos constructivos, de los sectores Villa Dulce y Canal Beagle, en el sentido de **eliminar**

del Acápite I el rol de avalúo que se indica, de conformidad a lo expuesto en vistos y considerandos:

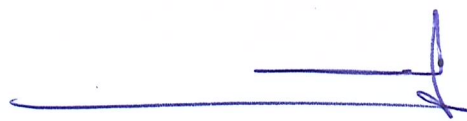
N°	DIRECCION	POBLACION	MANZANA	ROL	DEMOLICION
40	Pj 25 253	VILLA DULCE CRAV	2002	2002-00024	TOTAL

II. Para la reconstrucción del inmueble, se deberá cumplir con lo dispuesto en el Artículo N° 5.1.4 numeral 6 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones D.S. 47-1992 MINVU.

IV. En todo lo no modificado rige lo establecido en el Decreto Alcaldicio N° 3510/2024.

V. Notifíquese el presente Decreto por la publicación del mismo, en el Diario Oficial, en un periódico de circulación regional, sea impreso o digital y en página web del municipio, pudiendo iniciarse las demoliciones en forma previa a su publicación, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 284/2024 del MINVU.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.



JORGE COLLADO VILLAGRA

SECRETARIO MUNICIPAL (S).

JCV/nasp

SEC.MUN/CONTROL/A. JURIDICA/CONCEJO
ADM.MUNICIPAL/ADM. FINANZAS/
OBRAS/SECPLA/INTERESADO/OF.PARTES

1 - 0 4 - 0 1

M:1285



MACARENA RIPAMONTI SERRANO
ALCALDESA